DICTAMEN N° 598

REF: Expte E6-2020-9121-E s/ adquisición medicamentos para centros de mayor complejidad de la provincia. Contratación Directa Nº 5603/2020. TRAMITE URGENTE

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del proyecto de Resolución que aprueba la Contratación Directa Nº 5603/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir medicamentos varios para reposición de stock con destino a los centros asistenciales de mayor complejidad de la Provincia, Hospital Dr. Julio C. Perrando, Hospital Pediátrico Dr. Avelino Castelán, Hospital Gral. Güemes del Bicentenario y Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, en el marco del Decreto provincial 430/2020, por un importe de Pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho ($64.469.758,00)

I.- Las actuaciones se originaron en virtud de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos solicita la compra de medicamentos varios para reposición de stock de los centros asistenciales de mayor complejidad de la provincia para cubrir la demanda de atención a pacientes de Covid-19, por un monto original de Pesos setenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta centavos ($78.249.482,50)

La mencionada Dirección aclara que los precios de referencia fueron tomados de la última Contratación Directa N°4311/20.

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 07 la Dirección de Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública,

COPIA DIGITAL

acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 10/180 obra agregado el procedimiento de Contratación Directa Nº 5603/20.

A fs. 18 obra Acta de Apertura de sobres de la contratación directa Nº 5603/2020, en la cual se aclara que se recepcionaron seis (06) sobres cerrados, a cuyo detalle me remito.

A fs. 192/193 obra acta de pre adjudicación emitida por la Comisión de Pre- adjudicación, designada por Resolución 97/09, por un monto total de $64.469.758,00, conforme detalle de planilla.

A fs. 198 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones manifiesta que no existen consideraciones técnicas que formular.

A fs. 200 obra intervención de la Subsecretaria de Hacienda, quien no formula objeciones a la medida propiciada.

II.- Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

En el artículo 2° del citado instrumento, se dispuso que el Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada se lo facultó, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior." (apartado 6°).

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones

COPIA DIGITAL

derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Por principio general, toda compra o contratación que se realice por cuenta del Estado, debe ser efectuada mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto, demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

No obstante lo expresado, corresponde recordar que los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.

Consecuentemente, opino que al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción, los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020 - Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el

COPIA DIGITAL

dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este servicio jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, se advierte que en el proyecto de resolución de fs. 194/196, en el quinto considerando al hacer referencia al acta de Pre Adjudicación de la Comisión Asesora Técnica, refiere que la misma fue conformada por Resolución N° 851/20, siendo que a fs. 192/193 se encuentra el Acta de referencia donde se deja constancia que la Comisión fue designada por Resolución N° 97/09. Se sugiere corregir tal discordancia a fin de evitar inconvenientes futuros.

IV.- Asimismo, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista a Fiscalía de Estado, de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Desde preferente despacho.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

25-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL